RESOLUCIÓN R-499/21, DE 19 DE OCTUBRE, DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, POR LA QUE SE MODIFICA EL PLAN DE CONTROL INTERNO PARA EL BIENIO 2021-2022 Y EL ANEXO A LA RESOLUCIÓN R-165/19, DE 20 DE FEBRERO.

Mediante la Resolución R-038/21, de 2 de febrero, se aprobó el Plan de control interno de la UPCT para el bienio 2021-2022. Su finalidad es especificar las actuaciones de control que podrán llevarse a cabo durante estos ejercicios, actuando así como marco de referencia conforme al cual se decidirán las actuaciones concretas que el área de control interno, bajo la dependencia funcional de la Rectora, acometerá durante el periodo referido. La elección de las actuaciones concretas que se llevarán a cabo entre las contempladas en el Plan se realizará teniendo en cuenta diversos factores y, en todo caso, atendiendo a los medios personales disponibles.

El Plan se concibe con carácter abierto, y tanto su grado de cumplimiento o de realización efectiva, como el de las modificaciones que, en su caso, se aprueben, estarán condicionados por los medios disponibles para su ejecución.

En este sentido, en la fecha de aprobación del Plan el área de control interno contaba con un jefe de unidad y un técnico de control interno. Sin embargo, desde el día 11 de octubre de 2021 el puesto de técnico de control interno dejó de estar ocupado de manera efectiva dado que la funcionaria que lo desempeñaba fue nombrada en comisión de servicios para ocupar una vacante en la Unidad de Recursos Humanos. Por esta razón, desde la jefatura de la unidad de control interno se ha propuesto introducir una modificación en el Plan, para adaptar las actuaciones a los medios disponibles, consistente en excluir de fiscalización previa los expedientes de modificaciones presupuestaria relativas a transferencias de crédito, en base al elevado número de estos expedientes que se tramitan y que el riesgo que puede desprenderse de la realización de dichas transferencias sin fiscalización previa se considera bajo. Del mismo modo se ha propuesto que se excluyan de fiscalización previa las generaciones de crédito por ingresos que sean inferiores a 1.000 euros, en atención a que la fiscalización previa efectuada en ejercicios anteriores puso de manifiesto escasos errores en la tramitación de las generaciones de crédito y a su bajo importe en relación con el volumen de los créditos presupuestarios.

Por otra parte, en aplicación de la previsión contenida en el artículo 17.1 del Reglamento de Control Interno de la UPCT, la fiscalización previa está limitada a la comprobación de determinados extremos, que se concretan mediante Instrucciones aprobadas por el Rector/a, a propuesta del área de control interno. Las Instrucciones actualmente vigentes fueron aprobadas por la Resolución R-165/19, de 20 de febrero (modificadas por el apartado Segundo de la Resolución R-066/20, de 15 de enero, por la que se aprueba el Plan de control interno para el año 2020 y se modifica el Anexo a la Resolución R-165/19, de 20 de febrero). En la Instrucción Primera, apartado 5.1, por lo que respecta al reconocimiento de obligaciones derivadas de expedientes de contratación, se partía de la consideración del documento contable "O" como acto administrativo de reconocimiento de la obligación, circunstancia que ha cambiado tras la aprobación por el Consejo de Gobierno de un Acuerdo para la adaptación de las Normas de Ejecución del Presupuesto de 2020 para su tramitación electrónica, una vez que lo establecido en este Acuerdo se aplica a la tramitación de los expedientes

de contratación a partir del 1 de octubre de 2021. Por ello se hace necesario modificar la redacción de este apartado de las Instrucciones.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

RESUELVE

PRIMERO.- Modificar el punto g) de la enumeración de actos excluidos de fiscalización previa contenida en el apartado II.1.B.A) del Plan de control interno de la UPCT para el bienio 2021-2022, que pasa a tener la siguiente redacción:

- g) Las modificaciones presupuestarias que se indican a continuación:
 - Las transferencias de crédito.
 - Las generaciones de crédito por ingresos cuyo importe sea inferior a 1.000 euros.
 - Las incorporaciones de remanentes de crédito. La fiscalización previa de estas modificaciones se sustituye por una comprobación global de las mismas, realizada a posteriori, para lo cual la unidad encargada de su tramitación remitirá al área de control interno, antes del 30 de abril de cada ejercicio, una memoria explicativa de las incorporaciones de remanentes de crédito, tanto afectado como genérico, realizadas en el ejercicio anterior, en la que se justifiquen las mismas.

SEGUNDO.- Modificar la Instrucción Primera, apartado 5.1.b) de las Instrucciones para el ejercicio de la fiscalización previa limitada contenidas en el Anexo a la Resolución R-165/19, de 20 de febrero, que pasa a tener la siguiente redacción:

b) Que existe crédito adecuado y suficiente para el reconocimiento de la obligación, por el importe correspondiente.

Con el fin de simplificar la gestión y la tramitación de los expedientes, la acreditación de este extremo se entenderá realizada mediante la incorporación al expediente del documento administrativo de conformidad del gasto, mediante el que se lleva a cabo la resolución del procedimiento administrativo de gasto en la fase correspondiente al reconocimiento de la obligación derivada de la ejecución de los contratos distintos a los contratos menores, en el que constará la aplicación presupuestaria, el importe imputado a la misma y el órgano al que se propone la autorización del reconocimiento de la obligación de que se trate. Este documento de conformidad del gasto, una vez firmado por el órgano competente para el reconocimiento de la obligación de que se trate, se entenderá que constituye el acto administrativo de reconocimiento de la obligación, de modo que el expediente deberá ser remitido al área de control interno para su fiscalización con carácter previo a esa firma.

TERCERO.- Notifíquese a la Unidad de Asuntos Económicos y al Servicio de contratación y actualícese la publicación del Plan de control interno para el bienio 2021-2022 en el portal de transparencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución

Cartagena, a 19 de octubre de 2021

LA RECTORA

Beatriz Miguel Hernández

